



Resolución Jefatural

Nº 875-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1243-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1153-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 38847-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *"(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa"*;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *"[l]os costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo"*;

Que, a través de la Carta UCSP/DAF/068/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, la Universidad Católica San Pablo remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 1243-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida; y deriva a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Católica San Pablo, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Católica San Pablo remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1153-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II; de la Universidad Católica San Pablo, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II; de la Universidad Católica San Pablo, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y

convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO

TODAS LA BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

I. MATRICULA PARA ESTUDIOS REGULARES E INGRESANTES PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS QUE SE CURSAN EL AÑO 2025 (2025-I y 2025-II)

Carrera o programa de estudio	Ciclos	Costo	Fecha de cierre de cronograma de matrícula regular (referencial)
Todas las Carreras	2025-I y 2025-II	S/.350.00	2025-I: 11.03.25 2025-II: 30.07.25

II. PENSIÓN DE ESTUDIOS PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS QUE SE CURSAN EN EL AÑO 2025. (2025-I y 2025-II)

Beca		Todas las becas - convocatoria 2025							
Sedes		Para todas las sedes							
Método de cobranza/facturación		Tarifa Mixta							
Turnos		Todos							
Semestre	Departamento	Programa Profesional	Pago por semestre académico S/	Costo de Cuota Educativa S/	Cantidad de cuotas educativas	Fecha o Mes de pago de cada cuota educativa	Solo para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta		
							Costo por crédito para la determinación de la cuota educativa S/	Costo por crédito semestral S/	Cantidad de créditos referencial para determinar la cuota educativa
2025-I y 2025-II	Departamento de Ciencia de la Computación	Ciencia de la Computación	S/ 7,155.00	S/ 1,431.00	5	2025-I: Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio. 2025-II: Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	S/ 65.05	S/ 325.23	De 1 a 17 créditos - Cuota educativa por créditos De 18 a 22 créditos - Cuota educativa regular De 23 a 26 créditos - Cuota Educativa por créditos adicionales
	Departamento de Arquitectura e Ingenierías de la construcción	Ingeniería Civil	S/ 7,350.00	S/ 1,470.00	5		S/ 66.82	S/ 334.09	
		Arquitectura y Urbanismo	S/ 7,420.00	S/ 1,484.00	5		S/ 67.45	S/ 337.27	
	Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones	S/ 7,155.00	S/ 1,431.00	5		S/ 65.05	S/ 325.23	
		Ingeniería Mecatrónica	S/ 7,155.00	S/ 1,431.00	5		S/ 65.05	S/ 325.23	
	Departamento de Ingenierías de la Industria y el Ambiente	Ingeniería Industrial	S/ 7,155.00	S/ 1,431.00	5		S/ 65.05	S/ 325.23	
		Ingeniería Ambiental	S/ 7,155.00	S/ 1,431.00	5		S/ 65.05	S/ 325.23	
	Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales	Administración de Negocios	S/ 7,155.00	S/ 1,431.00	5		S/ 65.05	S/ 325.23	
		Contabilidad	S/ 6,000.00	S/ 1,200.00	5		S/ 54.55	S/ 272.73	
	Departamento de Educación	Educación	S/ 6,000.00	S/ 1,200.00	5		S/ 54.55	S/ 272.73	
	Departamento de Derecho y Ciencia Política	Derecho	S/ 7,420.00	S/ 1,484.00	5		S/ 67.45	S/ 337.27	
	Departamento de Psicología	Psicología	S/ 7,155.00	S/ 1,431.00	5		S/ 65.05	S/ 325.23	
	Departamento de Ciencias de la Salud	Medicina Humana	S/ 15,500.00	S/ 3,100.00	5		S/ 140.91	S/ 704.55	

La UCSP ha definido para sus alumnos de pre grado (incluyendo a los “alumnos PRONABEC”), que hayan optado por el fraccionamiento del servicio educativo en cinco cuotas educativas, que el pago de la cuota educativa de un alumno dependerá del número de créditos matriculados, según el siguiente cuadro:

VERIFICAR
E-MAIL: ucsp@ucsp.edu.pe
TEL: 011 476 1000
SE LA ABORDA
ALABORATORIO
JOS
PUNTO
AL
UNIVERSIDAD
E

Número de créditos	Cuota
Entre 1 a 17	Cuota educativa por créditos
Entre 18 y 22	Cuota educativa regular
Entre 23 y 26	Cuota educativa por créditos adicionales